

Protocolo Forestal de Guatemala para Créditos de Compensación V1.0

Notas y conclusiones de la Reunión 1 del grupo de trabajo

Reunión # 1 del Grupo de Trabajo Notas – 26/03/2023 | 11:00 – 1:00 pm (hora de Guatemala)

Asistentes de la Reserva: Amy Kessler, Miguel Delgado, Claudia Jurado, Abbey Garcia, Celeste Melendez

Consultores externos: Alberto Ramírez

[Enlace para revisar la grabación](#)

Miembros del grupo de trabajo presentes:

| Organización (alfabéticamente) | Nombre | Presente (P) o ausente (A) |
|--------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| Agroproyectos S.A. | Silverio Espino | P |
| Asociación SOPLANETSH | Xiomara Villeda | P |
| BRET CONSULTORES | Teresa Tattersfield | P |
| Carbonof | Geronimo Quiñonez Barraza | P |
| Climate Impact Partners | Eddy Melendez | P |
| Consultor Independiente | Carlos Renaldo Bonilla Alarcón | P |
| Consultor Independiente | Aristides Lara | P |
| Consultor Independiente | Teodoro Si Cuc | P |
| Cool Effect | Rafael Mendoza | P |
| EARTHLAB | Oscar Ruiz (suplente) | P |
| Fundación Solar | Hugo Romeo Arriaza Moralesa | P |
| Itsmo Verde | Ivan Barrientos | P |
| Karbone, Inc. | Ariela Farchi Behar | P |
| MÉXICO2 | Alejandra Blanco | P |
| Munnings Advisory Group LLC | Alicia Robinson | P |
| Swisscontact | Andrea Mazariegos | P |
| The Nature Conservancy | Sara Ortiz | P |
| Universidad Rafael Landívar | Roberto Moya Fernández | P |
| WRI | Rene Ibarra | P |
| YAAX Carbon | Johny Romero Correa | P |

Agenda:

1. Presentaciones
2. Vista general del proceso
3. Consideraciones clave para la Elegibilidad
 1. Áreas de proyecto y de actividad

2. Tenencia de la tierra
3. Actividades elegibles
4. Preguntas, comentarios y próximos pasos

Puntos principales de discusión y decisiones tomadas:

1. ¿Elegibilidad para área de proyecto y área de actividad?

- El grupo de trabajo estuvo de acuerdo con la inclusión de "Área de proyecto" y "Área de actividad" en el diseño de proyectos, lo que permite incluir múltiples actividades en un proyecto.

2. Categorías de Tenencia de la Tierra en Guatemala

- El grupo de trabajo estuvo de acuerdo con las categorías generales de tenencia de la tierra en Guatemala.

3. Tierras Privadas

- El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que la propiedad privada debería ser una categoría de propiedad admisible dentro del protocolo y cuenta con una documentación clara sobre los títulos de propiedad.
- El grupo de trabajo clarificó que el instrumento jurídico que avala la propiedad privada es el título de propiedad registrado con el Registro General de la Propiedad.
- El grupo de trabajo señaló que no hay limitaciones (temporales u otras) en la propiedad privada
Un miembro del grupo de trabajo sugirió solicitar la constancia de libre gravamen para asegurar la permanencia del proyecto.

4. Propiedad pública

- El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que la propiedad pública debería ser una categoría admisible dentro del protocolo cuando exista un título de propiedad claro.
- El grupo de trabajo clarificó que el término correcto para Guatemala es gobierno central en lugar de federal y departamentos en lugar de Estados.
- El grupo de trabajo clarificó que los derechos de posesión y derechos reales se utilizan a menudo durante el proceso de obtención de títulos de propiedad o en su lugar debido a la dificultad para obtener títulos de propiedad. Los derechos de posesión son certificados por el municipio para conceder los derechos a un tercero para gestionar la tierra sin ninguna limitación temporal. Los derechos de posesión delimitan claramente el terreno que el tercero tiene autoridad para gestionar y, en la mayoría de los casos, se registran en el ayuntamiento. Los derechos de posesión no se ven afectados por el cambio del gobierno municipal.
 - **Clarificación:** La Reserva recibió un comentario de un miembro del grupo de trabajo para clarificar que los Derechos Reales están sujetos a ser registrados en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Guatemala (RGPIG), legalmente estipulado en el artículo 1124, Código Civil. Por su parte los derechos posesorios incluyen "la posesión en justo título, adquirida de buena

fe, de manera continua, pública, pacífica y por el tiempo que señala la ley” (Artículo 612, Código Civil). Al finalizar el proceso legal, el propietario podrá inscribir su propiedad ante el RGPIG y así se convertirá en un derecho real.

-
- La Reserva solicitó clarificar si esta interpretación es correcta y si existe algún registro/entidad donde se pueden verificar los títulos de propiedad de los derechos de posesión.
- La Reserva pidió clarificación sobre la institución en la que pueden registrarse las controversias sobre los derechos de propiedad pública.

5. Propiedad Comunal (indígena y rural)

- El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que las tierras comunales con título de propiedad deberían ser una categoría elegible dentro del protocolo.
- El grupo de trabajo explicó que en Guatemala hay tierras con concesiones otorgadas para conservar los bosques y propiedades comunales, que en muchos casos tienen sus derechos de titularidad según los acuerdos con la municipalidad. La Reserva pidió al grupo de trabajo mayor clarificación sobre cómo funcionan las concesiones en Guatemala.
 - **Clarificación:** La Reserva recibió un comentario de un miembro del grupo de trabajo para clarificar que las concesiones se definen como: “la facultad que el Estado otorga a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas, para que por su cuenta y riesgo realicen aprovechamientos forestales en bosques de propiedad estatal, con los derechos y obligaciones acordados en su otorgamiento, de conformidad con la ley” (Decreto Legislativo 101.96, Ley Forestal). Asimismo, están limitadas a un periodo de tiempo específico establecido en la concesión.
- El grupo de trabajo señaló que en Guatemala existen cooperativas formadas por comunidades. La Reserva pidió clarificación respecto cómo funcionan las cooperativas y las implicaciones respecto a los títulos de propiedad.
 - **Clarificación:** La Reserva recibió un comentario de un miembro del grupo de trabajo para clarificar que las cooperativas son una figura legal de organización dentro del país. Por definición son “asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, que se rigen en su organización y funcionamiento” Ley General de Cooperativas, Decreto 82-78.
- El grupo de trabajo explicó que las comunidades suelen tener acuerdos legales con los municipios que otorgan autoridad a la comunidad para gestionar la tierra y los acuerdos municipales están registrados en el municipio y/o en el Libro de Actas de los Ayuntamientos Indígenas. En algunos casos, las comunidades pueden tener títulos de propiedad registrados en el Registro General de la Propiedad. La Reserva solicita mayor clarificación sobre los acuerdos municipales y dónde están registrados. La Reserva clarificó que los créditos se emiten al dueño forestal que tiene el derecho del carbono y tiene la habilidad de manejar su bosque, por lo cual es importante asegurar que no existen conflictos o disputas con la propiedad de la tierra.
 - **Clarificación:** La Reserva recibió un comentario de un miembro del grupo de trabajo para clarificar que las tierras comunales están regidas y definidas en el Artículo 23 y 65 de la Ley del Registro de Información Catastral. Definidas como “Tierras comunales: Son las tierras en propiedad, posesión o tenencia

de comunidades indígenas o campesinas como entes colectivos, con o sin personalidad jurídica. Además, forman parte de estas tierras aquéllas que aparecen registradas a nombre del Estado o de las municipalidades, pero que tradicionalmente han sido poseídas o tenidas bajo el régimen comunal. [...] Si durante el proceso de establecimiento catastral se determina la propiedad, posesión o tenencia comunal de tierras, el RIC reconocerá y hará la declaratoria administrativa de tierra comunal y emitirá las certificaciones para lo que sea conducente y, en su caso, ordenar el registro”.

- El grupo de trabajo clarificó que existe una clara demarcación de las tierras comunales con los acuerdos municipales, donde las comunidades tienen autoridad ilimitada para gestionar sus terrenos forestales según estos acuerdos. Además, el cambio de administración a nivel municipal no afecta los títulos de propiedad.
- Respecto al tema de las disputas por conflictos de tierras, la Reserva entiende que no existe un registro central aunque el grupo de trabajo explicó que existe un registro catastral nacional que identifica las zonas de conflictos de los 168 municipios en Guatemala. La Reserva pidió mayor clarificación sobre la agencia/registro de disputas por conflictos de tierras, el proceso para registrar disputas, la frecuencia de actualización y como se puede acceder a dicha información en caso de existir disputas.

6. Actividades potenciales

- La Reserva presentó las actividades potenciales (sistemas agroforestales y silvopastoriles; manejo forestal mejorado; reforestación; restauración y bosques urbanos) a considerarse dentro del protocolo.
- La Reserva sugirió al grupo de trabajo que las actividades elegibles serán revisadas en mayor detalle durante la segunda reunión.

Preguntas pendientes para el grupo de trabajo:

- Por favor proporcionar una definición o el marco legal para derechos de posesión en Guatemala. Clarificar si hay un registro público de los derechos de posesión donde puedan ser verificados. Sería de gran utilidad proporcionar un ejemplo y/o enlace a un registro público, si está disponible.
- Clarificación sobre las concesiones de tierras públicas otorgadas para la conservación de bosques y bienes comunales.
- Por favor clarificar si existe diferencia entre los derechos de posesión y los acuerdos municipales otorgados a las comunidades para el manejo de sus tierras. El marco jurídico y un ejemplo de concesión serían gran utilidad para clarificar este tema.
- Por favor aclarar si hay diferencia entre derechos posesorios y concesiones otorgadas a las comunidades para administrar sus tierras. El marco jurídico y un ejemplo de concesión serían gran utilidad para clarificar este tema.
- Por favor aclarar si las cooperativas son una categoría legal de tenencia de la tierra y, de ser así, clarificar la documentación de tenencia de la tierra y el registro de dicha documentación.
- Por favor confirmar si en el registro catastral nacional está el registro de disputas por conflictos de tierras. Por favor proporcionar un enlace al registro público si es posible y aclarar el proceso de registro de disputas, con qué frecuencia el registro catastral nacional se actualiza y cómo acceder a éste en caso de disputas.